



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 0002/2018

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS (ABS), EL REGLAMENTO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS Y DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS (ABS) Y EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los recursos genéticos constituyen un recurso estratégico como fuente de alimentos, productos industriales, medicamentos, cosméticos, entre otros, y por otro lado, constituye la base esencial del proceso evolutivo de la vida en el planeta por lo que han adquirido una enorme importancia tanto a nivel económico como ecológico. No obstante, hay que agregar el peso específico que la biotecnología tiene hoy, en los países industrializados, como factor decisivo para el desarrollo de la agricultura y la industria farmacéutica y en la expansión de los inmensos mercados asociados a estos sectores.

A este efecto, la República Dominicana es signataria del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), desde el año 1996, el cual en su tercer objetivo promueve la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante un acceso adecuado a esos recursos.

El Convenio sobre Diversidad Biológica, en su artículo 15 y sus numerales establecen los derechos y obligaciones, en materia de acceso a los recursos genéticos, en particular la soberanía que tienen los estados sobre sus recursos genéticos y, en consecuencia, que el acceso a estos recursos genéticos está sometido a lo que disponga la legislación nacional.

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso de los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa de los Beneficios, suscrito por la República Dominicana el 20 de septiembre del 2011 y ratificado el día 24 de junio mediante Resolución No. 210-14, tiene por objetivo *“la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”*.

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13junio del 2015 en su artículo 14, establece que *“Son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la Diversidad Biológica y el espectro radioeléctrico”*;



Página 1 de 4



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 0002/2018

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS (ABS), EL REGLAMENTO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS Y DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS (ABS) Y EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Del mismo modo, nuestra Carta Magna dispone en su artículo 16 que *“la vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contienen, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.”*

La Ley No.64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país. Así mismo, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

La Ley 333-15 Sectorial de Biodiversidad, tiene como uno de sus objetivos generales desarrollar, reglamentar y aplicar los principios y las disposiciones sobre la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica y de manera específica, regular el acceso a los recursos genéticos y sus derivados, así como asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Existen factores jurídicos y políticos relacionados directa e indirectamente con la cuestión del acceso a los recursos genéticos y la distribución equitativa de sus beneficios que plantean retos a los procesos normativos nacionales, entre estos se encuentran: los derechos de propiedad intelectual sobre productos resultantes de la biotecnología; la situación jurídica de los recursos que se encuentran en condiciones *in situ* y *ex situ* y el régimen legal de acceso aplicable a los mismos; los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales y asociados a la biodiversidad y la exigencia de una transferencia tecnológica por parte de los países en desarrollo.

En este sentido, se hace necesaria la implementación de una política nacional de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios (ABS) que tenga como objetivo crear las condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan el desarrollo y el uso sostenible de la biodiversidad en la República Dominicana, específicamente de los recursos genéticos, biológicos, y sus derivados, así como los





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 0002/2018

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS (ABS), EL REGLAMENTO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS Y DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS (ABS) Y EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

conocimientos tradicionales a los fines de mejorar la capacidad institucional para evitar su deterioro y degradación y puedan ser aprovechados de manera racional.

Esta política nacional de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios (ABS) pretende trazar las líneas estratégicas para proveer un marco legal e institucional para que el organismo rector o la autoridad nacional competente, pueda regular de manera efectiva el acceso a los recursos genéticos y la distribución equitativa de sus beneficios, estableciendo las líneas estratégicas que permitirán lograr sus objetivos y que serán articulados en base a los vacíos y debilidades encontrados respecto de las capacidades técnicas e institucionales, los instrumentos existentes su implementación, así como los mecanismos de diálogo y coordinación entre los actores relevantes.

Del mismo modo, el artículo 54 de la Ley No. 333-15 Sectorial de Biodiversidad, establece que el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios estarán normalizados mediante reglamento, a los fines de establecer los procedimientos administrativos y las condiciones pertinentes, así como los términos en que se distribuyen dichos beneficios y los derechos intelectuales que pudieran ser generados de la posterior aplicación, explotación y/o utilización de esos recursos genéticos.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley Núm. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000;

VISTA: Ley Sectorial sobre Biodiversidad No.333-15 del 11 de diciembre del 2015;

VISTA: La Ley No. 1-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo al 2030.

VISTA: Reglamento de Investigación en Áreas Protegidas y Biodiversidad (2004);

VISTA: La Estrategia Nacional de Desarrollo 2010 - 2030. (Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, 2012);

VISTA: Decreto No. 441-12, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad;

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 0002/2018

QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS (ABS), EL REGLAMENTO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS Y DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS (ABS) Y EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

agosto del 2012, y la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se aprueba la *“Política de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de beneficios (ABS) De la República Dominicana”* que se anexa a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

SEGUNDO: Se aprueba el *“Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales Asociados y Distribución Justa y Equitativa de Beneficios (ABS) de la República Dominicana”* que se anexa a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

TERCERO: Se aprueba el *“Procedimiento de Solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados en la República Dominicana”* que se anexa a la presente Resolución y forman parte integral de la misma.

SEGUNDO: Se instruye al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad a dar fiel cumplimiento a la presente disposición.

TERCERO: Se remite la presente resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).



Francisco Domínguez Brito

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales